

Oficio: P/310/2020

Asunto: Seguimiento a respuesta
Consulta partido político local Nueva Alianza Guanajuato

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

A través del oficio SE/252/2020 de fecha 13 de marzo del año en curso, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato consultó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral si el partido político local Nueva Alianza Guanajuato podrá celebrar convenios de coalición en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Ello, tomando en consideración que el 7 de diciembre de 2018, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emitió la resolución CGIEEG/339/2018 mediante la cual aprobó el registro como partido político local del otrora partido político nacional Nueva Alianza, bajo la denominación Nueva Alianza Guanajuato, en razón de que se actualizó el supuesto normativo contenido en los artículos 95, numeral 5, de la *Ley General de Partidos Políticos* y 73 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

Posteriormente, mediante el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/4790/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral tuvo a bien indicar, respecto a la consulta que se formuló, lo siguiente:

«En relación con el tema que nos ocupa, el numeral 1 de los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES emitidos en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADON CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-102/2016, SE MODIFICAN LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES", con clave INE/CG120/2016; establece lo que se transcribe a continuación:

- 1. Un partido político nacional de nuevo registro que ya participó en una elección federal y conservó su registro, podrá contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad.*

En virtud de lo expuesto, se observa que el partido político local Nueva Alianza Guanajuato se encuentra en el supuesto del lineamiento transcrito, por lo que puede participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en razón de que el otrora instituto político nacional Nueva Alianza participó en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y optó por su registro como partido político local.»

En este sentido, toda vez que de la literalidad del numeral 1 que se cita al dar respuesta a la consulta, se advierte que el mismo se refiere al supuesto de partidos políticos nacionales que al haber participado en un proceso electoral federal conservaron su registro, me permito plantear las siguientes inquietudes:

1. **¿Resulta aplicable el numeral 1 de los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, aún cuando el otrora partido político nacional Nueva Alianza participó en el proceso electoral federal 2017-2018 y no conservó su registro?**
2. **En el proceso electoral local ordinario 2020-2021 a celebrarse en el estado de Guanajuato ¿el partido político local Nueva Alianza Guanajuato podrá celebrar convenios de coalición?**

Sin otro particular y agradecido por sus siempre amables atenciones, quedo de usted.

Guanajuato, Gto., 22 de abril de 2020.

CONSEJERO PRESIDENTE

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Copias:

Consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Patricio Ballados Villagómez, director ejecutivo de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.
Jaime Juárez Jasso, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato del Instituto Nacional Electoral.
Bárbara Teresa Navarro García, titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Víctor Hugo Trujillo Barillas, coordinador de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Archivo.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/5155/2020

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES DEL INE**
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, incisos c) y o) y 60, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; me refiero al folio CONSULTA/GTO/2020/4 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, al que se anexa oficio P/310/2020, signado por el Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual solicita lo siguiente:

(...)

1. ¿Resulta aplicable el numeral 1 de los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO A LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, aún cuando el otrora partido político nacional Nueva Alianza participó en el proceso electoral federal 2017-1018 y no conservó su registro?

2. En el proceso electoral local ordinario 2020-2021 a celebrarse en el estado de Guanajuato ¿el partido político local Nueva Alianza Guanajuato podrá celebrar convenios de coalición?

(...)

Al respecto, es de resaltar que, el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza, perdió su registro como partido político nacional al no obtener por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria, celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho; conforme a lo establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho instituto político optó por el registro como partido político local, en razón de que en la elección inmediata anterior obtuvo por lo menos el 3% de la votación válida emitida y postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos de la entidad federativa que nos ocupa. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que establece que los partidos políticos nacionales que hayan perdido su registro, podrán optar por el registro como partido

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/5155/2020

político estatal, cuando hubieren obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de diputaciones de mayoría relativa y hubiere postulado candidatas y candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

Es decir, el otrora partido político participó en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, obteniendo el 3.62% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones al Congreso del Estado y postulando candidatos propios en cuarenta y dos municipios; **por lo que, al conservar su registro como partido político local, Nueva Alianza Guanajuato podría participar en coalición en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

Sin embargo, no omito mencionar que, acorde con lo establecido en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 92, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, resolver sobre los convenios de coalición que sometan a su consideración los partidos políticos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En tención al turno: DEPPP-2020-4482.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Elaboró:	Lic. Yareni Chávez Jiménez	

